



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 232/2013.

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 368/2013.

Sobre: Despido.

Ejecutante: D/D.<sup>a</sup> Luis Sáez Díez.

Abogado/a: Cristina Corrales García.

Ejecutado: Mirandesa de Electricidad, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

D/D.<sup>a</sup> Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 232/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Luis Sáez Díez contra Mirandesa de Electricidad, S.L. y Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.<sup>a</sup> Jesús Carlos Galán Parada.

En Burgos, a 13 de enero de 2014.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – La sentencia declaró la improcedencia del despido de Luis Sáez Díez, efectuado por la empresa Mirandesa de Electricidad, S.L. con la obligación de la demandada a la readmisión del trabajador y al abono de los salarios de tramitación.

Segundo. – Luis Sáez Díez ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a las circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero. – Se ha celebrado el incidente de no readmisión con el resultado que obra en las actuaciones.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva, conforme establece el art. 279 de la L.P.L., la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la indemnización.



Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a D/D.<sup>a</sup> Luis Sáez Díez con la empresa Mirandesa de Electricidad, S.L., condenando a esta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Nombre del trabajador: Luis Sáez Díez.

Indemnización: 44.118,53 euros (1-7-99 a 13-1-14).

Salarios de tramitación: 23.757,47 euros (6-2-13 a 13-1-14).

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mirandesa de Electricidad, S.L. en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 13 de enero de 2014.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)